

SUELE REQUERIRSE PARA LA SOLICITUD DE UNA SUBVENCIÓN, QUE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL NO LLEVE MÁS DE UN AÑO O SEIS MESES, ES POR ELLO POR LO QUE ESTAS SUBVENCIONES PUEDEN AMPLIARSE

PARA LA TRAMITACION Y CONCESION DE AYUDAS SUELEN SOLICITAR LA PRESENTACION DE UN PROYECTO EMPRESARIAL QUE NOSOTROS CONFECCIONAMOS.

SUBVENCIONES PARA CATALUÑA

SUBVENCIONES ESTATALES

Subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo. (Estado)

Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

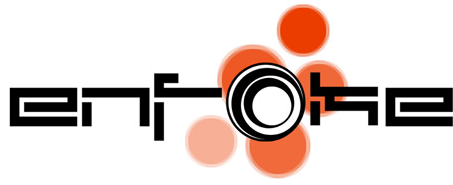
Materia: Empleo, Autónomos

Objeto: Facilitar la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Beneficiarios: Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, en los Servicios Públicos de Empleo, cuando se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Requisitos:

- Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad del colegio profesional.
- Estar desempleado previamente a la fecha de inicio de la actividad. A los efectos de esta orden se considerarán trabajadores desempleados a los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en los Servicios Públicos de Empleo.
- No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el [Artículo.13 .2 Ley 38/2003 de 17 noviembre 2003](#) y [Artículo.13 .3 Ley 38/2003 de 17 noviembre 2003](#)



Cuantía:

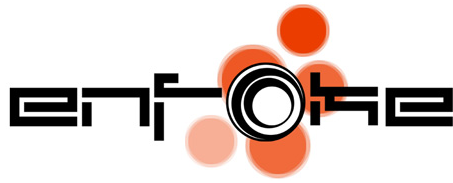
- Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia: **Hasta 10.000 euros**, de acuerdo con su inclusión en alguno de los siguientes colectivos:
 - * Desempleados en general.
 - * Jóvenes desempleados de 30 o menos años.
 - * Mujeres desempleadas.
 - * Desempleados con discapacidad.
 - * Mujeres desempleadas con discapacidad.
 - * En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las subvenciones correspondientes a mujeres se incrementarán hasta en un 10 por ciento.

- Subvención financiera: Equivalente a la reducción de hasta **4 puntos del interés** fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo. Límite: 10.000 euros

- Subvención para asistencia técnica: Hasta el **75 por ciento** del coste de los servicios prestados con un tope de 2.000 euros.

- Subvención para formación: Hasta el **75 por ciento** del coste de los cursos recibidos con un tope de 3.000 euros.

- Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia.
 - * **5.000 euros** para desempleados en general.
 - * **6.000 euros** para jóvenes desempleados de 30 o menos años.
 - * **7.000 euros** para mujeres desempleadas.
 - * **8.000 euros** para desempleados con discapacidad.
 - * **10.000 euros** para mujeres desempleadas con discapacidad.
 - * En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género: Se incrementarán en un 10 por ciento.



- Subvención financiera.

- * **5.000 euros** para desempleados en general.
- * **6.000 euros** para jóvenes desempleados de 30 o menos años.
- * **7.000 euros** para mujeres desempleadas.
- * **8.000 euros** para desempleados con discapacidad.
- * **10.000 euros** para mujeres desempleadas con discapacidad.
- * En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género: Se incrementarán en un 10 por ciento.

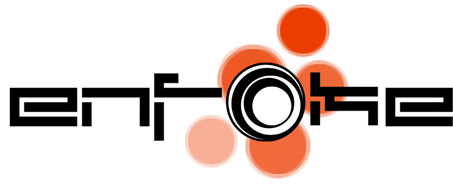
- Subvención para asistencia técnica: Hasta **75 por ciento** del coste de los servicios prestados, con un tope de 2.000 euros.

- Subvención para formación: Hasta **75 por ciento** del coste de los cursos recibidos, con un tope de 3.000 euros.

Solicitud:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)

- Autorización al Servicio Público de Empleo Estatal para que éste compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, que se realizará mediante declaración responsable del beneficiario
- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en [Artículo.13 Ley 38/2003 de 17 noviembre 2003](#)
- Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.
- Acreditación de los periodos de actividad mediante informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria u órgano competente en el que consten los periodos de alta y baja en el Censo de Obligados Tributarios. En su caso, certificación del colegio profesional de alta en dicho colegio, con indicación de si presupone o no



ejercicio de la actividad, y certificación de la mutualidad del colegio profesional con indicación de los periodos de alta en la misma.

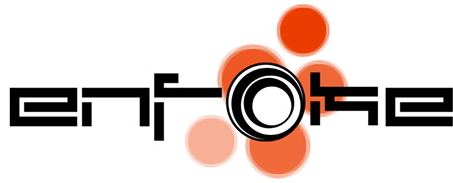
- Alta del trabajador en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, régimen especial que corresponda o Mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios y Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Subvención por establecimiento y subvención financiera: Memoria del proyecto empresarial, comprensiva de la actividad a realizar y del plan financiero y de inversiones a realizar.
- Subvención financiera: Compromiso de la entidad financiera sobre la concesión del préstamo, en el que figuren sus características. En su caso, contrato o póliza del préstamo o certificado o informe de la entidad financiera acordando la concesión del préstamo y condiciones del mismo.
- Subvención para asistencia técnica y subvención para formación: Memoria de las acciones realizadas (memoria descriptiva de la entidad que las ha prestado, en la que se acredite su solvencia profesional, contenido y fechas de realización) y facturas, efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados.
- Acreditación de la condición de persona con discapacidad
- Acreditación de la condición de víctima de violencia de género, mediante orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

Plazo de presentación:

- Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia: Entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y los 6 meses posteriores a dicho inicio.
- Subvención financiera: Entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y los 6 meses posteriores a dicho inicio.
- Subvención para asistencia técnica: En los 6 meses posteriores al inicio de la actividad.
- Subvención para formación: En los 6 meses posteriores al inicio de la actividad.

Lugar de presentación:

- Consejería de Economía y Trabajo



- Centros de Empleo del Servicio Público de Empleo
- Centros de Atención Administrativa
- Cualquiera de las formas establecidas en derecho de acuerdo con el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#).

Normativa reguladora: [O TAS/1622/2007 de 5 junio 2007](#), por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo. (BOE de 7 de junio)

Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Inversiones que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad. (Estado)

+FICHA TÉCNICA

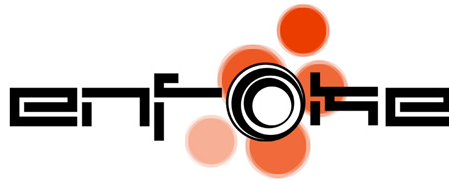
Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Materia: Economía social

Objeto: Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Realización de inversiones que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.

Beneficiarios/as:

- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.



Requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

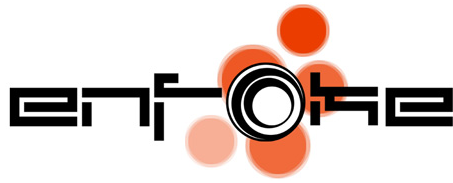
Cuantía:

- Subvenciones directas por inversiones: **Hasta 50 por ciento** del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos.
- Bonificación de intereses de préstamos destinados a financiar inversiones: **3 puntos del tipo de interés** fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo, pagadera de una sola vez en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia.
- En el caso de microcréditos concedidos por entidades financieras que tengan suscrito convenio con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, con la comunidad autónoma correspondiente: **Hasta 18.000** euros por sociedad.

Solicitudes:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)

- Documentación común a todas las subvenciones:
 - * Tarjeta de identificación fiscal.
 - * Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.
 - * Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.
 - * Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el project
 - * Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social



* Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.

* Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.

* Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 

- Memoria económica del proyecto, presupuesto de la inversión, el plan de financiación, documentación justificativa de la necesidad de las inversiones para la puesta en funcionamiento, ampliación o incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones a la cooperativa o sociedad laboral, así como balance de situación y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios, salvo que la entidad sea de nueva creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente.

- Adquisición de equipos de segunda mano: Declaración efectuada por el vendedor del equipo relativa al origen de dicho equipo

- Subvenciones de intereses de préstamos: Contrato de préstamo, debiendo acreditarse que el mismo se acoge al Convenio suscrito por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la entidad financiera.

Plazo de presentación: Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

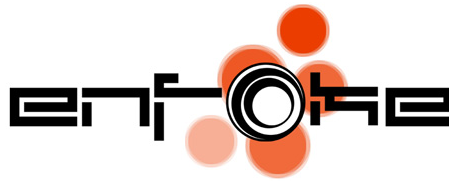
Lugar de plazo:

- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

- Cualquiera de los registros previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora: [O TAS/3501/2005 de 7 noviembre 2005](#), de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. (BOE de 11 de noviembre)

Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Asistencia técnica. (Estado)



+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Materia: Economía social.

Objeto: Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Asistencia técnica.

Beneficiarios/as:

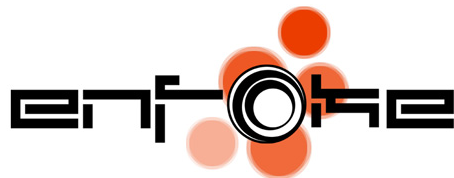
- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

Requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Cuantía:

- **50 por ciento** del coste de la actuación y no podrá superar la cuantía de 20.000 euros.
- En el supuesto de que la subvención por asistencia técnica sea concedida a una entidad asociativa de cooperativas o de sociedades laborales, que actúe como organismo intermedio, y cuya actividad revierta en prestaciones a un conjunto de



estas sociedades, para la determinación del importe de la subvención se deberá evaluar el importe imputado a cada una de ellas, a efectos de no sobrepasar las limitaciones establecidas en la norma «de minimis». En este caso la cuantía de la subvención será el **75 por ciento** del coste de los servicios prestados con un límite máximo de 30.000 euros, por cada proyecto de actuación conjunta y sin que el importe por cooperativa o sociedad laboral resulte superior a 3.000 euros. El resto del coste de los servicios prestados deberá ser asumido por las cooperativas y sociedades laborales a las que se presten dichos servicios.

Solicitudes:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)

- Documentación común a todas las subvenciones:

* Tarjeta de identificación fiscal.

* Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.

* Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.

* Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurren en el project

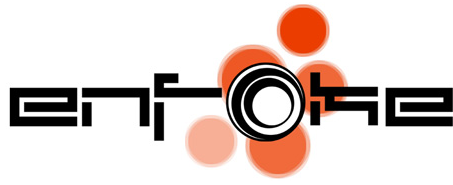
* Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

* Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.

* Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.

* Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 

- Servicios de asesoramiento, estudios, informes económicos o auditorías: Índice del contenido del trabajo a desarrollar, un presupuesto detallado del mismo, una



copia del contrato, así como una memoria de la entidad o «currículum vitae» de la persona que realice el estudio o asesoramiento.

- En las subvenciones por contratación, el contrato de trabajo y el «currículum vitae» de la persona contratada.

- En el supuesto de que los beneficiarios fueren entidades asociativas de cooperativas o de sociedades laborales deberán además aportar:

- * Memoria del plan de actuación que deberá contener como mínimo:
- * Nombre, NIF y domicilio social de las empresas que van a participar del servicio.
- * Sector al que pertenecen, con exclusión de los no contemplados en esta Orden.
- * Ámbito geográfico del plan de actuación.
- * Presupuesto detallado de la actuación.
- * Criterios de imputación del importe de la subvención a cada una de las sociedades a las que se preste el servicio.
- * Previsión sobre la contribución a la financiación del Plan por cada una de las empresas receptoras del servicio de asistencia técnica.

Plazo de presentación: Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

Lugar de plazo:

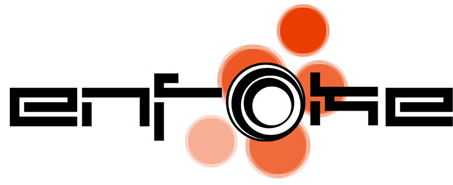
- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

- Cualquiera de los registros previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora: [O TAS/3501/2005 de 7 noviembre 2005](#), de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. (BOE de 11 de noviembre)

Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social. (Estado)

+FICHA TÉCNICA



Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Materia: Economía social.

Objeto: Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo

Beneficiarios/as:

- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

Requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

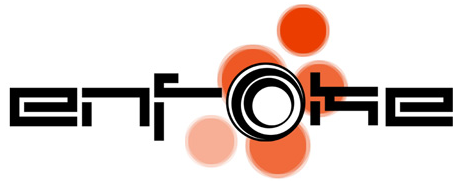
Cuantía: Hasta el **100 por 100** del coste de la actividad que sea subvencionable. El importe máximo de la subvención no podrá superar la cuantía de 90.000 euros por actividad.


Solicitudes:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)

- Documentación común a todas las subvenciones:

* Tarjeta de identificación fiscal.



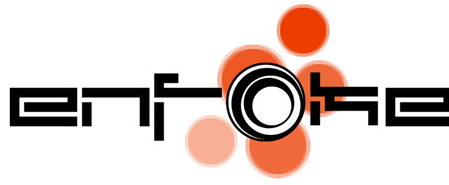
- * Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.
 - * Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.
 - * Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyect
 - * Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
 - * Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.
 - * Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.
 - * Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 
- Presupuesto detallado de la actividad a realizar, en el que deberán incluirse los posibles ingresos por cualquier concepto vinculados a la realización de la actividad o, en su caso, un certificado del representante legal de la entidad en el que se haga constar que no va a obtenerse ningún ingreso para la misma finalidad, salvo las subvenciones que pudieran concederse en virtud de la aplicación de la presente Orden.

Plazo de presentación: Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

Lugar de plazo:

- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Cualquiera de los registros previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora: [O TAS/3501/2005 de 7 noviembre 2005](#), de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. (BOE de 11 de noviembre)



Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo. (Estado)

+ FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Materia: Economía social.

Objeto: Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

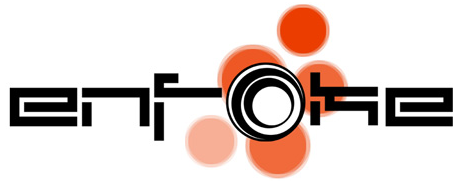
Beneficiarios/as:

- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

Requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Cuantía:



- **5.500 euros** por cada persona perteneciente a los colectivos mencionados que se incorpore a jornada completa, como socio trabajador o de trabajo, en una cooperativa o sociedad laboral. Si la persona incorporada pertenece a cualquiera de estos cinco colectivos y es mujer, la cuantía de la subvención será de **7.000 euros**.

- Cuando la persona incorporada sea una mujer desempleada que se incorpora como socia trabajadora o de trabajo a jornada completa en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento la cuantía de la subvención será de **7.000 euros**.

- En el caso de minusválidos, la cuantía de la ayuda será de **10.000 euros** y en el de los desempleados en situación de exclusión social de 8.000 euros, siempre que ambos casos la incorporación sea a jornada completa.

- En todos los casos las subvenciones podrán ser concedidas también cuando la jornada de trabajo del socio trabajador o de trabajo incorporado sea a tiempo parcial, si bien en este supuesto la cuantía de la ayuda será proporcional a la duración de su jornada.

Solicitudes:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)

- Documentación común a todas las subvenciones:

* Tarjeta de identificación fiscal.

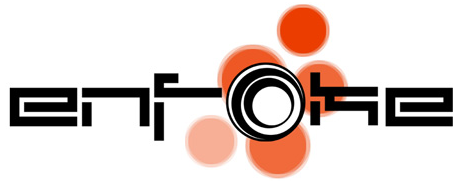
* Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.

* Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.

* Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurren en el project

* Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

* Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de



organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.

* Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.

* Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 

- Documento nacional de identidad del socio trabajador o de trabajo que se incorpora.

- Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la afiliación y permanencia en alta del socio trabajador o de trabajo referido al período comprendido entre la fecha de inscripción como demandante de empleo, en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo y la de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente, como socio de la cooperativa.

- Certificado expedido por el Servicio Público de Empleo acreditativo de la fecha de inscripción como demandante de empleo de la persona por cuya incorporación se solicite la ayuda y período de antigüedad de dicha inscripción, excepto cuando el trabajador vinculado a la empresa con contrato laboral de carácter temporal se incorpore como socio trabajador o socio de trabajo.

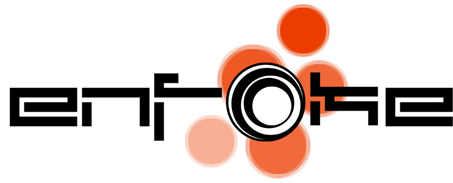
- Certificado en el que se haga constar la fecha de alta y permanencia como socio trabajador o de trabajo del desempleado incorporado.

- Certificado en el que se haga constar que en la fecha de incorporación del nuevo socio el empleo no es inferior a la media de los 12 meses anteriores a dicha fecha.

- Certificado en el que se haga constar que el socio trabajador o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.

- Fotocopia de la resolución de reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único del trabajador que se incorpora como socio, o bien copia de la solicitud en el supuesto de que en la fecha de la solicitud de la subvención aún no se hubiera resuelto el reconocimiento del abono de la prestación en dicha modalidad

- Cuando se trate de mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento: Certificado del Registro Civil, libro de familia o certificado de los Servicios sociales de la Administración competente acreditativo de la fecha del nacimiento, adopción o acogimiento del hijo.



- Desempleados minusválidos y desempleados en situación de exclusión social: Certificado que acredite dicha situación, expedido por los Servicios Sociales de la correspondiente Administración pública.
- Trabajadores vinculados a la empresa por contrato laboral de carácter temporal: Copia del contrato de trabajo.
- Desempleado a una sociedad laboral se realice con jornada a tiempo parcial: Copia del contrato de trabajo.
- Incorporación a una cooperativa: Certificado en el que se haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora.

Plazo de presentación: Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

Lugar de plazo:

- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Cualquiera de los registros previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora: [O TAS/3501/2005 de 7 noviembre 2005](#), de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. (BOE de 11 de noviembre)

Subvenciones para la ordenación de los flujos migratorios laborales de los trabajadores migrantes y su inserción sociolaboral. (Estado)

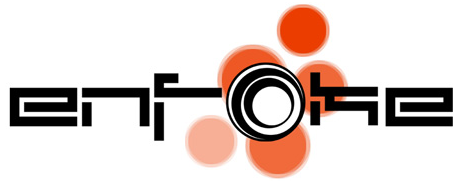
+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Ministerio de Trabajo e Inmigración

Materia: Empleo, Emigración e inmigración

Objeto: Ordenar los flujos migratorios laborales y la inserción sociolaboral de los trabajadores migrantes.

Beneficiarios: Entidades privadas, las organizaciones empresariales y sindicales, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, privadas, las cooperativas y las comunidades de bienes



Requisitos:

- En caso de ser personas físicas, residir en España.
- En caso de ser personas jurídicas, estar legalmente constituidas y radicadas en España.
- Realizar o haber realizado las actuaciones objeto de la subvención sin ánimo de lucro.
- Haber justificado, en su caso, las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines previstos.

Cuantía:

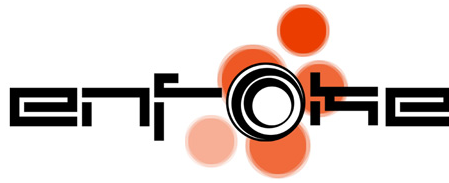
- Participación en los procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España: **Hasta 4.000 euros** por proceso selectivo.
- Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores: **Hasta 60 euros** por trabajador.
- Desplazamientos colectivos de los trabajadores: **Hasta 5.000 euros** por actuación.
- Habilitación de plazas de alojamiento: **Hasta 60.000 euros**, en el caso de habilitación de plazas por construcción, instalación de módulos prefabricados y rehabilitación, o a 20.000 euros cuando se trate del equipamiento del alojamiento.
- Asesoramiento e información sociolaboral: **20 euros por trabajador** informado o asesorado, siendo la cuantía máxima a percibir por cada actuación de 20.000 euros cuando el ámbito territorial de la actuación sea local, 50.000 euros cuando sea superior al local e inferior al estatal, y 130.000 euros cuando sea estatal.

Solicitudes

Modelo de solicitud:

- Procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España, Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores y Desplazamientos colectivos de los trabajadores: [Anexo.1 Res. de 26 mayo 2009](#)

Documentos a aportar:

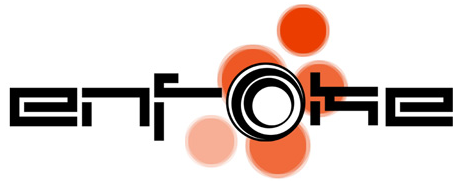


- Procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España, Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores y Desplazamientos colectivos de los trabajadores:

- * Copia compulsada del documento nacional de identidad en vigor, o documento que, en su caso, legalmente lo sustituya, si el solicitante es una persona física.
- * Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- * Si la solicitud se realiza a través de un representante: Copia compulsada de su documento nacional de identidad en vigor, o documento que legalmente lo sustituya, y del poder bastante para representar a la entidad vigente en el momento de presentar la solicitud.
- * Copia compulsada de la escritura o acta de constitución legal de la entidad.
- * Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
- * Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- * Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Asesoramiento e Información socio laboral:

- * Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- * Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante, o documento que legalmente lo sustituya y del poder bastante para representar a la entidad, vigente en el momento de presentar la solicitud.
- * Copia compulsada de la Escritura o Acta de constitución legal de la entidad, excepto cuando se trate de un Ayuntamiento.
- * Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente, excepto cuando se trate de una Entidad Local.



- * Certificación actualizada, en original o copia compulsada, acreditativa de la representatividad de la organización sindical, emitida por la oficina pública correspondiente.
- * Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- * Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- * Documento acreditativo, original o copia compulsada, de solicitud o alta de cuenta bancaria sellada por la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda.

Plazo de presentación:

- Procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España, Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores y Desplazamientos colectivos de los trabajadores: Hasta 24/06/2009
- Resto: Pendiente de convocar

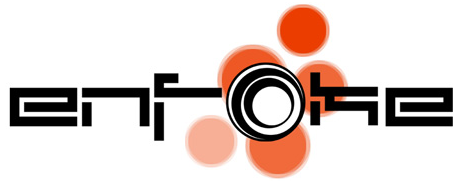
Lugar de presentación:

- Registro General de la Dirección General de Inmigración
- Por correo certificado a la Dirección General de Inmigración, calle José Abascal número 39, 28071 Madrid.

Normativa reguladora:

Convocatoria 2009:

- **O TAS/1763/2007 de 11 junio 2007**, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la ordenación de los flujos migratorios laborales de los trabajadores migrantes y su inserción sociolaboral. (BOE de 16 de junio)
- **Res. de 26 mayo 2009**, de la Dirección General de Inmigración, por la que se convocan subvenciones públicas para procesos de selección de los trabajadores extranjeros que no se hallen ni residan en España que tengan por objeto su posterior contratación en sus países de origen para la realización de actividades de temporada o campaña; organización y



coordinación de los desplazamientos y contrataciones; desplazamientos colectivos de los mismos, y actuaciones tendentes a su asesoramiento e información sociolaboral. (BOE de 4 de junio)

Ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la implantación de planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. (Estado)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Ministerio de Igualdad

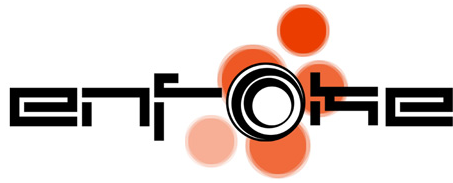
Materia: Empleo

Objeto: Adopción voluntaria en el ámbito de las relaciones laborales, de un plan de igualdad tendente a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo en las pequeñas y medianas empresas y otras entidades.

Beneficiarios: Empresas, sociedades cooperativas, comunidades de bienes, asociaciones y fundaciones

Requisitos:

- Justificación documental de estar legalmente constituidas y, en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público.
- Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado.
- Acreditación documental de haber justificado, en su caso, suficientemente las subvenciones recibidas de otros órganos o departamentos de la Administración General del Estado.
- Cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las entidades que opten a la subvención de planes de igualdad deberán tener una plantilla, en el momento de presentar su solicitud y mantener durante el año 2009, no inferior a 30 personas trabajadoras que desarrollen su prestación de servicios a jornada completa y no superior a 250 personas trabajadoras.
- Para acreditar el número de trabajadores y trabajadoras de la empresa habrá que presentar los boletines de cotización a la Seguridad Social modelos TC1 y TC2 del mes anterior a la fecha de la solicitud.



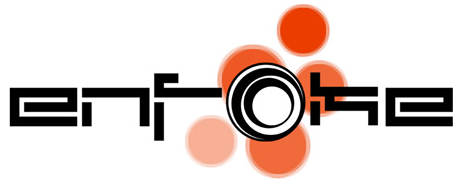
Cuantía: 10.000 euros

Solicitudes:

Modelos de solicitud: [Anexo.1 O IGD/1738/2009 de 19 junio 2009](#)

Documentos a aportar:

- En el caso de persona física: Autorización al Ministerio de Igualdad, que se hará constar en la solicitud para que éste compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- En el caso de persona jurídica: Documento de constitución, junto con la certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Público correspondiente, cuando la ley así lo exija para la adquisición de la personalidad jurídica, y estatutos y, en su caso, modificación de los mismos debidamente legalizados. En todo caso se ha de presentar la inscripción de la empresa en Seguridad Social.
- Tarjeta de identificación fiscal o, en su caso, código de identificación fiscal.
- En caso de actuar por medio de representante, documento acreditativo de su identidad, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona solicitante.
- Acreditación, en su caso, en la forma establecida en el artículo 22 y siguientes del Reglamento de la LGS (Ley General de Subvenciones), de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con vigencia en el día de presentación de la documentación.
- Certificación, en su caso, de estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono.
- La justificación, por parte de personas o entidades, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o Notario público.
- Descripción de la entidad, en modelo normalizado según [Anexo.2 O IGD/1738/2009 de 19 junio 2009](#)
- Memoria del proyecto del plan de igualdad, en modelo normalizado según [Anexo.3 O IGD/1738/2009 de 19 junio 2009](#)



Plazo de presentación: Hasta 30/07/2009

Lugar de presentación: En cualesquiera otra de las formas establecidas en el Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992

Normativa reguladora:

Convocatoria 2009:

- O IGD/1738/2009 de 19 junio 2009, por la que se convocan las ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la implantación de planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, correspondientes al año 2009. (BOE de 30 de junio)

SUBVENCIONES AUTONOMICAS

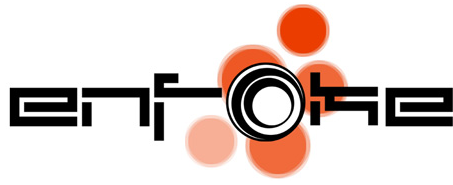
PLAZO DE SOLICITUD:

- Hasta 24/07/2008:

- * Acciones de apoyo a los gastos de contratación y de mantenimiento de un/a técnico/a de acompañamiento a la inserción y/o de un/a técnico/a de acompañamiento a la producción por parte de empresas de inserción socio laboral inscritas en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de Cataluña.

- Hasta 15/10/2009:

- * Acciones de apoyo a la contratación de personas destinatarias de la RMI y otros colectivos en riesgo de exclusión por parte de las empresas de inserción socio laboral inscritas en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de Cataluña.
- * Acciones de apoyo a la contratación de personas destinatarias de la RMI por parte de las empresas y entidades colaboradoras de inserción inscritas en el censo de entidades colaboradoras de inserción del Departamento de Trabajo.
- * Acciones de apoyo a la contratación de personas destinatarias de la RMI y otros colectivos en riesgo de exclusión procedentes de una



empresa de inserción socio laboral por parte de las empresas y entidades colaboradoras de inserción inscritas en el censo de entidades colaboradoras de inserción del Departamento de Trabajo.

* Acciones de apoyo al autoempleo de personas destinatarias de la RMI que acrediten la situación de alta por cuenta propia en alguno de los regímenes de la Seguridad Social.

ENTIDAD CONVOCANTE: Departamento de Trabajo de la Generalidad de Cataluña

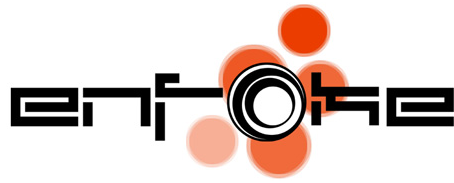
CONCEPTO:

Objeto: Programas de apoyo a las empresas de inserción, a las empresas y entidades colaboradoras de inserción y ayudas al autoempleo:

- Apoyo a la contratación de personas destinatarias de la RMI y otros colectivos en riesgo de exclusión por parte de las empresas de inserción socio laboral inscritas en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de Cataluña
- Apoyo a la contratación de personas destinatarias de la RMI por parte de las empresas y entidades colaboradoras de inserción inscritas en el censo de entidades colaboradoras de inserción del Departamento de Trabajo
- Apoyo a la contratación de personas destinatarias de la RMI y otros colectivos en riesgo de exclusión procedentes de una empresa de inserción socio laboral por parte de las empresas y entidades colaboradoras de inserción inscritas en el censo de entidades colaboradoras de inserción del Departamento de Trabajo
- Apoyo al autoempleo de personas destinatarias de la RMI que acrediten la situación de alta por cuenta propia en alguno de los regímenes de la Seguridad Social
- Apoyo a los gastos de contratación y de mantenimiento de un/a técnico/a de acompañamiento a la inserción y/o de un/a técnico/a de acompañamiento en la producción por parte de una empresa de inserción socio laboral inscrita en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de Cataluña

Beneficiarios:

- Empresas de inserción socio laboral que figuren inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de Cataluña



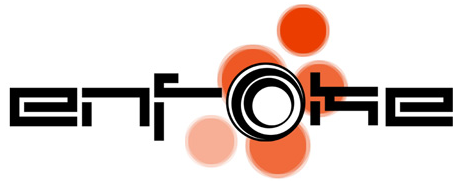
- Resto de entidades y empresas que figuren inscritas en el censo de entidades colaboradoras de inserción.
- Los mismos destinatarios de la renta mínima de inserción que lleven a cabo proyectos de autoempleo.

Requisitos:

- Empresas privadas con 50 trabajadores o más: Cumplimiento de la obligación de integración social de los minusválidos, de dar empleo al menos a un 2% de trabajadores/as con disminución sobre el total de trabajadores/as en la entidad o aplicación de las medidas alternativas
- Que no se encuentren en ninguno de los supuestos recogidos en el [Artículo.13 Ley 38/2003 de 17 noviembre 2003](#).
- Que se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y también al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Generalidad de Cataluña.
- Que reúnan los requisitos fijados por los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (DOGC núm. 2553, de 7.1.1998).
- Que no hayan sido sancionados, por resolución firme, por la comisión de infracción en materia de integración laboral de disminuidos o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de Seguridad Social en el trabajo
- Que cumplan cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

DOCUMENTOS A APORTAR:

- Fotocopia compulsada del documento de identidad del/de la solicitante, en caso de que la persona solicitante sea una persona física.



- En caso de que el/la solicitante sea una persona jurídica:

- * Copia compulsada de la escritura de constitución y de los estatutos
- * Copia compulsada del documento acreditativo de poderes para actuar como representante legal de la empresa o entidad
- * Documentos acreditativos de la inscripción de la entidad al registro correspondiente.

-Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

-Declaración de cumplimiento de la cuota de reserva para la integración social de las personas con discapacidad, establecida en un 2% para las empresas con 50 o más trabajadores/as, o declaración conforme se aplican las medidas alternativas

-Declaración expresa conforme no ha sido sancionado/a, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas con discapacidad o muy grave en materia social o en materia de seguridad y salud en el trabajo

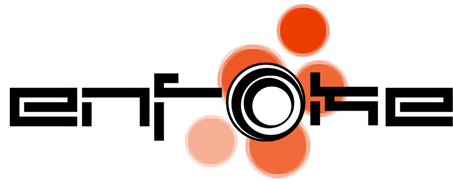
-Declaración conforme el local, sala, obra, establecimiento o centro de trabajo cumple los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

-Declaración expresa conforme no se incurre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-Declaración responsable de estar al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña.

-Impreso de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado, según modelo del Departamento de Economía y Finanzas, disponible en la dirección de internet <http://www.gencat.cat/economia/serveis/models/index.html>

-Declaración de la existencia de otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo concepto, con indicación del programa al que se acoge, de la cuantía solicitada, del porcentaje que suponen del coste total del proyecto, de si se encuentran en fase de solicitud o concesión y con cargo a qué entidad pública o privada se ha solicitado. En caso de no haberse solicitado otras, habrá que adjuntar una declaración responsable en este sentido.



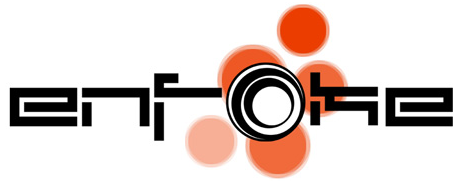
-En caso de que la solicitante sea una empresa con una plantilla igual o superior a veinticinco personas: Declaración del cumplimiento de la obligación, de acuerdo con los agentes sociales, de la utilización de medios para prevenir y detectar casos acoso sexual y de acoso por razón de sexo y de intervención en sus centros de trabajo, y su indicación.

- Apoyo a la contratación de personas destinatarias de la RMI y otros colectivos en riesgo de exclusión por parte de las empresas de inserción socio laboral inscritas en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de Cataluña:

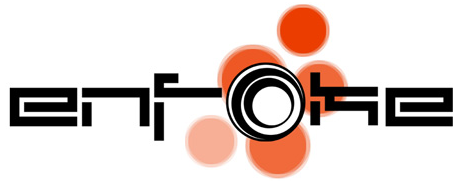
- * Copia del DNI del/de la trabajador/a contratado/a.
- * Copia del contrato de trabajo debidamente comunicado a las oficinas del SOC.
- * Copia compulsada del alta a la Seguridad Social del/de la trabajador/a.
- * Certificación de la situación en la que se encuentra el/la trabajador/a en proceso de inserción emitida por el correspondiente servicio social especializado o de atención primaria, en el supuesto de que la persona contratada no sea del colectivo RMI.
- * Informe de la persona trabajadora en proceso de inserción de una empresa de inserción socio laboral, en el supuesto de que el/la contratado/a no sea del colectivo RMI.
- * Convenio de inserción suscrito entre la persona trabajadora y la empresa de inserción socio laboral, en el supuesto de que el/la contratado/a no sea del colectivo RMI.
- * Declaraciones y autorización de los trabajadores de las empresas de inserción socio laboral, en el supuesto de que el/la contratado/a no sea del colectivo RMI.
- * Declaración de todas las subvenciones o ayudas de minimis recibidas de cualquier Administración pública en los últimos tres años con indicación del importe, ente otorgante y fecha del otorgamiento.

- Apoyo a la contratación de personas destinatarias de la RMI por parte de las empresas y entidades colaboradoras de inserción inscritas en el censo de entidades colaboradoras de inserción del Departamento de Trabajo:

- * Copia del DNI del/de la trabajador/a contratado/a.



- * Copia del contrato de trabajo debidamente comunicado a las oficinas del SOC.
 - * Copia compulsada del alta en la Seguridad Social del/de la trabajador/a.
 - * Declaración de todas las subvenciones o ayudas de minimis recibidas de cualquier Administración pública en los últimos tres años con indicación del importe, ente otorgante y fecha del otorgamiento.
- Apoyo a la contratación de personas destinatarias de la RMI y otros colectivos en riesgo de exclusión procedentes de una empresa de inserción socio laboral por parte de las empresas y entidades colaboradoras de inserción inscritas en el censo de entidades colaboradoras de inserción del Departamento de Trabajo:
- * Certificado extendido por la persona apoderada de la empresa o entidad solicitante de la ayuda en que se ponga de manifiesto la adecuación de ésta a la normativa aplicable, mercantil o cooperativa y sectorial, si procede, y que disponen de los libros contables, registros tramitados y documentos debidamente auditados, si es el caso, de acuerdo con su obligación contable.
 - * Copia compulsada por parte del órgano gestor, del contrato de trabajo
 - * Copia compulsada del alta en la Seguridad Social del/de la trabajador/a.
 - * Declaración de todas las subvenciones o ayudas de minimis recibidas de cualquier Administración pública en los últimos tres años con indicación del importe, ente otorgante y fecha del otorgamiento.
- Apoyo al autoempleo de personas destinatarias de la RMI que acrediten la situación de alta por cuenta propia en alguno de los regímenes de la Seguridad Social:
- * Memoria justificativa de la actividad que se realiza.
 - * Fotocopia compulsada del alta por cuenta propia en el régimen de la Seguridad Social y justificante del ingreso de la cotización.
 - * Hola de transferencia bancaria, según modelo normalizado.
- Apoyo a los gastos de contratación y de mantenimiento de un/a técnico/a de acompañamiento a la inserción y/o de un/a técnico/a de acompañamiento



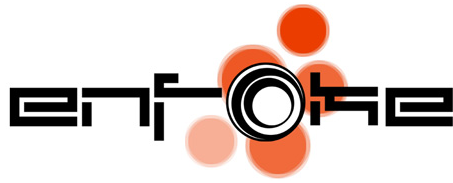
en la producción por parte de una empresa de inserción socio laboral inscrita en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de Cataluña

- * Una memoria descriptiva de los conocimientos y /o experiencia en relación con los colectivos objeto de intervención, y proyecto explicativo y detallado de la acción.
- * Titulación acreditativa y/o experiencia.
- * Declaración de todas las subvenciones o ayudas de minimis recibidas de cualquier Administración pública en los últimos tres años con indicación del importe, ente otorgante y fecha del otorgamiento.

CUANTIA:

- Apoyo a la contratación de personas destinatarias de la RMI y otros colectivos en riesgo de exclusión por parte de las empresas de inserción socio laboral inscritas en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de Cataluña:

- * **75%** del importe mensual vigente del Indicador de la Renta de Subsistencia de Cataluña (en adelante IRSC) y no podrá superar el 60% del salario bruto mensual que la empresa de inserción pague a la trabajadora o al trabajador, ni el **40%** de los costes salariales totales (sueldo bruto + Seguridad Social).
- * Por una sola vez en el proceso de inserción, y durante un periodo de 6 meses, en los contratos de inicio o prórroga de duración igual o superior a seis meses, la cuantía mensual subvencionada será como máximo del **110%** del importe mensual vigente del IRSC.
- * Contratos con una duración de doce meses, como mínimo, y que representan un incremento neto del número de trabajadores del establecimiento, o bien cuando el puesto de trabajo que ocupa la persona acogida en la RMI esté vacante por causas voluntarias: No podrá



exceder del **50%** de los costes salariales, si se contrata un trabajador en situación de exclusión, o del 60%, si se contrata un/a trabajador/a discapacitado/a.

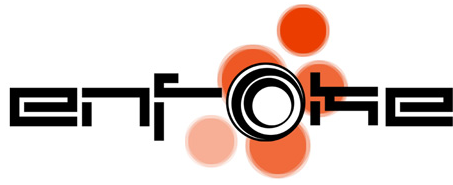
- Apoyo a la contratación de personas destinatarias de la RMI por parte de las empresas y entidades colaboradoras de inserción inscritas en el censo de entidades colaboradoras de inserción del Departamento de Trabajo:

* **75%** del importe mensual vigente del IRSC y no podrá superar el 60% del salario bruto mensual que la entidad colaboradora de inserción pague a la trabajadora o al trabajador.

* Sin embargo, cuando se trate de contratos de duración igual o superior a 12 meses, la cuantía máxima mensual subvencionada será como máximo del **90%** del importe mensual vigente del IRSC.

* Contratos con una duración de doce meses, como mínimo, y que representan un incremento neto del número de trabajadores del establecimiento, o bien cuando el puesto de trabajo que ocupa la persona acogida a la RMI esté vacante por causas voluntarias: No podrá exceder en ningún caso, del **50%** de los costes salariales, si se contrata a un trabajador en situación de exclusión, o del 60%, si se contrata a un trabajador discapacitado.

- Apoyo a la contratación de personas destinatarias de la RMI y otros colectivos en riesgo de exclusión procedentes de una empresa de inserción socio laboral por parte de las empresas y entidades colaboradoras de inserción inscritas en el censo de entidades colaboradoras de inserción del Departamento de Trabajo: **1.250** euros como pago único a la empresa de inserción socio laboral, y el 80% del importe mensual vigente del IRSC a la entidad contratante del/de la mismo/a trabajador/a por un periodo máximo de doce meses dentro del ejercicio presupuestario y de acuerdo con las disponibilidades



presupuestarias correspondientes.

- Apoyo al autoempleo de personas destinatarias de la RMI que acrediten la situación de alta por cuenta propia en alguno de los regímenes de la Seguridad Social: Cuota correspondiente a la base de cotización mínima de régimen de la Seguridad Social que corresponda, la cual podrá incluir la parte relativa a la incapacidad temporal, si es el caso.

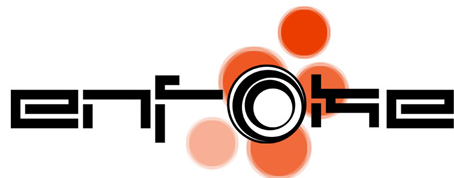
- Apoyo a los gastos de contratación y de mantenimiento de un/a técnico/a de acompañamiento a la inserción y/o de un/a técnico/a de acompañamiento en la producción por parte de una empresa de inserción socio laboral inscrita en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de Cataluña:

* Costes salariales del contrato de trabajo a tiempo completo y de los otros gastos definidos correspondientes al técnico contratado, con una cuantía máxima anual de **25.000** euros, con un máximo de 12 mensualidades.

* En el supuesto de que el/la técnico/a de acompañamiento a la inserción asuma el seguimiento de un grupo de 5 a 7 trabajadores: Costes salariales del contrato de trabajo a tiempo completo y de los otros gastos definidos correspondientes al técnico/a contratado/a, con una cuantía máxima anual de 17.000 euros, con un máximo de 12 mensualidades.

* En el supuesto de que el/la técnico/a de acompañamiento a la inserción asuma el seguimiento de un grupo de 2 a 4 trabajadores: Costes salariales del contrato de trabajo a tiempo completo y de los otros gastos definidos correspondientes al técnico/a contratado/a, con una cuantía máxima anual de 11.800 euros, con un máximo de 12 mensualidades.

* En el supuesto de que el/la técnico/a de acompañamiento en la producción asuma el seguimiento de un grupo de 8 a 15 trabajadores: Costes salariales del contrato de trabajo a tiempo completo y de los otros gastos



definidos correspondientes del contrato de trabajo a tiempo completo correspondientes al técnico/a contratado/a, con una cuantía máxima anual de 21.000 euros, con un máximo de 12 mensualidades.

* En el supuesto de que el/la técnico/a de acompañamiento en la producción asuma el seguimiento de un grupo de 5 a 7 trabajadores: Costes salariales del contrato de trabajo a tiempo completo y de los otros gastos definidos correspondientes al técnico/a contratado/a, con una cuantía máxima anual de 14.000 euros, con un máximo de 12 mensualidades.

* En el supuesto de que el/la técnico/a de acompañamiento en la producción asuma el seguimiento de un grupo de 2 a 4 trabajadores: Costes salariales del contrato de trabajo a tiempo completo y de los otros gastos definidos correspondientes al técnico/a contratado/a, con una cuantía máxima anual de 9.500 euros, con un máximo de doce mensualidades.

Subvenciones para la promoción del empleo autónomo. (Cataluña)

+FICHA TÉCNICA

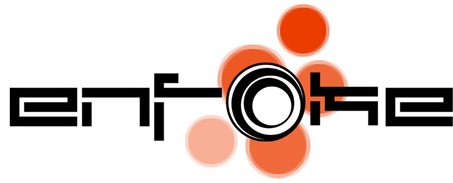
Entidad convocante: Departamento de Trabajo (Cataluña)

Materia: Autónomos, Empleo

Objeto: Promoción del empleo autónomo:

- Subvención para el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia.
- Subvención financiera.
- Subvención para asistencia técnica.
- Subvención para formación.

Beneficiarios: Personas desocupadas e inscritas como



demandantes de empleo en las oficinas de Trabajo de la Generalidad de Cataluña que se constituya como trabajadores/as autónomos/as o por cuenta propia.

Requisitos:

- Encontrarse en situación de paro y constar inscritos/as en las oficinas de Trabajo de la Generalidad como demandantes de empleo no empleados con carácter previo a darse de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o mutualidad que corresponda. El periodo de tiempo entre la fecha de la baja en las oficinas de Trabajo de la Generalidad como demandantes de ocupación no empleados y la fecha de alta en el respectivo régimen de la Seguridad Social o mutualidad que corresponda, no puede ser superior a un mes.

- Darse de alta en el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores/as autónomos/as, régimen especial que corresponda o mutualidad del colegio profesional correspondiente.

- En el supuesto de trabajadores/as con discapacidad, reconocimiento del grado de minusvalía igual o superior al 33%.

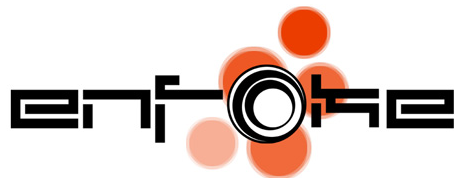
- Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad, y las obligaciones ante la Seguridad Social.

- No encontrarse en ninguna de las circunstancias que prevé el [Artículo.13 Ley 38/2003 de 17 noviembre 2003](#).

- Cumplir los requisitos que establecen los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (DOGC número 2553, de 7.1.1998).

- No haber estado sancionado/a, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de disminuidos o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

- Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que pueda afectarlas.



- Subvención para el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia:

* La persona solicitante deberá realizar un gastos necesario para el desarrollo de la actividad por una cuantía no inferior a 5.000 euros, un 70%, como mínimo, en inmovilizado y el resto en gastos de explotación, sin incluir el VA o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

* No haber obtenido subvención por el establecimiento como trabajador/a autónomo o por cuenta propia, o subvención a fondo perdido o renta de subsistencia en los tres ejercicios anteriores al ejercicio en el cual se presenta la solicitud de subvención para el establecimiento como trabajador/ora autónomo o por cuenta propia.

* Elaborar una memoria económica y explicativa de la actividad a realizar.

* Acreditar la viabilidad del plan de empresa mediante un informe emitido por una entidad colaboradora de la Dirección General de Economía Cooperativa y Creación de Empresas regulada por la Orden TRE/341/2008, de 9 de julio, identificada en el web del Departamento de Trabajo como Inicia: para la creación de empresas (www.inicia.gencat.cat).

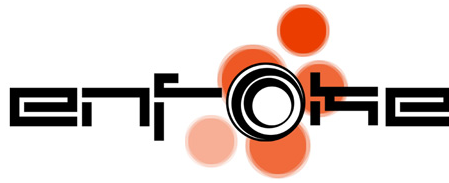
- Subvención financiera:

* Tener concedido un préstamo para la realización de una inversión necesaria para el inicio de la actividad por cualquier entidad financiera.

* El solicitante deberá realizar un gastos necesario para el desarrollo de la actividad por una cuantía no inferior a 5.000 euros, un 70%, como mínimo, en inmovilizado y el resto en gastos de explotación, sin incluir el IVA o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

- Subvención para asistencia técnica:

* Los servicios de asistencia técnica objeto de



subvención serán los que se realicen en el periodo comprendido entre los tres meses anteriores a la fecha de alta al correspondiente régimen de la Seguridad Social, o a la fecha de alta en la mutualidad del colegio profesional que corresponda, y los dos años posteriores a la citada fecha.

* Esta asistencia técnica ha de ser prestada:

+ Por consultores con experiencia mínima de 3 años en asesoramiento a personas emprendedoras.

+ Por las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial y con suficiente implantación en el ámbito territorial correspondiente.

+ Por otras personas jurídica o personas físicas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional.

- Subvención para formación:

* La formación objeto de subvención será la que se realice en el periodo comprendido entre los tres meses anteriores a la fecha de alta al correspondiente régimen de la Seguridad Social o la fecha de alta en la mutualidad del colegio profesional que corresponda, y los dos años posteriores a la citada fecha.

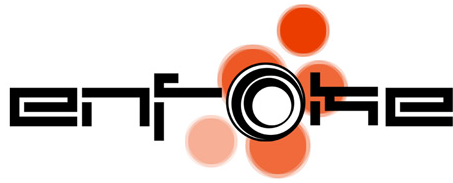
* La formación objeto de subvención ha de estar impartida por:

+ Las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial y con la suficiente implantación en el ámbito territorial.

+ Otras personas jurídicas o personas físicas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional:

· Entidades colaboradoras del SOC en materia de formación ocupacional y profesional.

· Centros universitarios y escuelas de



negocio.

- Otros centros que imparten cursos relacionados con la dirección, gestión empresarial y nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Cuantía:

- Subvención para el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia:

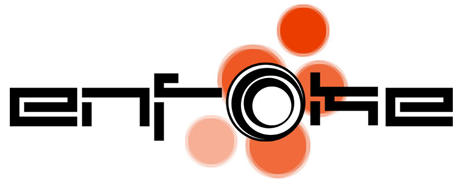
- * Personas paradas en general: **4.000 euros.**
- * Jóvenes parados de 30 o menos años: **4.500 euros.**
- * Mujeres paradas: **5.000 euros.**
- * Parados con discapacidad: **8.000 euros.**
- * Mujeres paradas con discapacidad: **9.000 euros.**
- * Las subvenciones correspondientes a mujeres víctimas de violencia de género se incrementarán en **un 10%.**

- Subvención financiera:

- * Reducción hasta **4 puntos** el tipo de interés fijado por la entidad financiera, pública o privada, que conceda el préstamo a la persona solicitante, y se pagará de una sola vez, en cuantía calculada como si la subvención se meritara cada año de la duración del mismo, incluido el posible periodo de carencia. Límite: 3.000 euros.
- * En el caso de microcréditos concedidos por el Instituto de Crédito Oficial o por otras entidades de crédito: Podrá llegar a ser el coste total de los gastos financieros, con el límite anterior.

- Subvención para asistencia técnica:

- * Hasta el **75%** del coste del servicio prestado, con



un máximo de 1.000 euros.

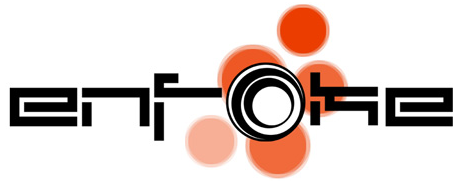
* Acciones destinadas al fomento de las agrupaciones y las colaboraciones entre personas trabajadoras autónomas: Hasta el **75%** del coste de los servicios prestados, con un máximo de 5.000 euros.

- Subvención para formación: Hasta el **75%** de los costes de los cursos recibidos, con un máximo de 1.000 euros.

Solicitudes:

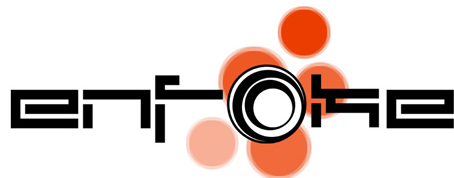
Documentos a aportar:

- Certificado de la oficina de Trabajo de la Generalidad de Cataluña que acredite su inscripción, los períodos de inscripción, la antigüedad y la fecha de baja, o autorización al servicio territorial correspondiente para recabar esta información.
- Declaración censal o alta del IAE, en su caso, o autorización al servicio territorial correspondiente para recabar esta información.
- Fotocopia compulsada del alta al correspondiente régimen de la Seguridad Social de los/las trabajadores/as autónomos/as o autorización del servicio territorial correspondiente para recabar esta información.
- En su caso, documento acreditativo de la inscripción a la mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado en la fecha de la solicitud, o autorización al servicio territorial correspondiente para recabar esta información.
- En el supuesto de trabajadores/as con discapacidad, certificado o documento oficial acreditativo del reconocimiento del grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, fotocopia de la orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- Declaración de cumplimiento del cupo de reserva para la



integración social de las personas con discapacidad, establecida en un 2% para las empresas con o más de 50 trabajadores/as, o declaración conforme se aplican las medidas alternativas de acuerdo con lo que disponen el artículo 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración de los discapacitados; el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 246/2000, de 24 de julio.

- Declaración expresa conforme no ha sido sancionado/a, mediante resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia social o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Declaración conforme el local, sala, obra, establecimiento o centro de trabajo cumplen los requisitos que establecen los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- Declaración expresa conforme no incurre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña.
- Hoja de domiciliación bancaria debidamente cumplimentada, de acuerdo con el modelo del Departamento de Economía y Finanzas disponible en la web de Internet <http://www.gencat.cat/economia/serveis/models/index.html>.
- Declaración de la existencia de otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo concepto, con indicación del programa al que se acoge; de la cuantía solicitada; del porcentaje que supone del coste total del proyecto; de si se encuentran en fase de solicitud o concesión, y con cargo a qué entidad pública o privada se ha solicitado. En caso de no haber solicitado otras, deberá adjuntar una declaración responsable en este sentido.



- Subvención para el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia:

* Memoria económica y explicativa de la actividad a realizar.

* Informe de viabilidad del plan de empresa emitido por una entidad colaboradora de la Dirección General de Economía Cooperativa y Creación de Empresas regulada por la Orden TRE/341/2008, de 9 de julio, identificada en el web del Departamento de Trabajo como Inicia: para la creación de empresas (www.inicia.gencat.cat).

- Subvención financiera:

* Fotocopia compulsada del contrato de préstamo formalizado objeto de la subvención, o certificado emitido por la entidad bancaria, donde se deberá hacer constar el prestatario/a, el principal, el tipo de interés, el periodo de amortización y el periodo de carencia si procede, o, en su defecto, compromiso de la entidad financiera sobre la concesión del préstamo.

* Fotocopia compulsada de las facturas de la inversión realizada.

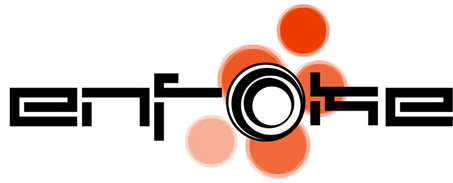
* Memoria económica y explicativa de la actividad a realizar.

* Informe de viabilidad del plan de empresa emitido por una entidad colaboradora de la Dirección General de Economía Cooperativa y Creación de Empresas regulada por la Orden TRE/341/2008, de 9 de julio, identificada en el web del Departamento de Trabajo como Inicia: para la creación de empresas (www.inicia.gencat.cat).

- Subvención para asistencia técnica:

* Memoria de las acciones realizadas (acreditando contenido y los datos de realización).

* Facturas efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio o equivalente, contratos u otra documentación



acreditativa de los gastos efectivamente realizados.

* En el caso de las acciones destinadas al fomento de las agrupaciones y las colaboraciones entre personas trabajadoras autónomas, se deberá de presentar copia del acuerdo o convenio de colaboración.

* Currículum de la persona física que presta la asistencia técnica.

* Memoria descriptiva de la entidad que ha prestado la asistencia técnica, en la que se acredite la su solvencia profesional.

- Subvención para formación:

* Memoria de las acciones realizadas (acreditando contenido y los datos de realización).

* Memoria descriptiva de la entidad que ha aprestado la formación, en la cual se acredite su solvencia profesional.

* Facturas efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio o equivalente, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados.

* Currículo de la persona física que imparta la formación.

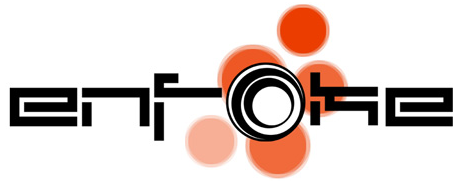
Plazo de presentación:

- Establecimiento como personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia: Hasta 2 meses después de la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o a la fecha de alta en la mutualidad del colegio profesional que corresponda.

- Subvención financiera: Hasta 2 meses después de la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o a la fecha de alta en la mutualidad del colegio profesional que corresponda.

- Subvención por asistencia técnica:

* Hasta 2 meses después de la finalización de la



actuación objeto de subvención, siempre que sea dentro de los 2 años posteriores a la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o a la fecha de alta en la mutualidad del colegio profesional que corresponda.

* Actuaciones realizadas en los 3 meses anteriores a la fecha de alta de la Seguridad Social o a la fecha de alta en la mutualidad del colegio profesional que corresponda: En los 2 meses posteriores a la mencionada alta.

- Subvención por formación:

* Hasta 2 meses después de la finalización de la actuación objeto de subvención, siempre que sea dentro de los 2 años posteriores a la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o a la fecha de alta en la mutualidad del colegio profesional que corresponda.

* Actuaciones realizadas en los 3 meses anteriores a la fecha de alta de la Seguridad Social o a la fecha de alta en la mutualidad del colegio profesional que corresponda: En los 2 meses posteriores a la mencionada alta.

Lugar de presentación:

- Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo en Barcelona, calle Calàbria, 169, 08015 Barcelona.

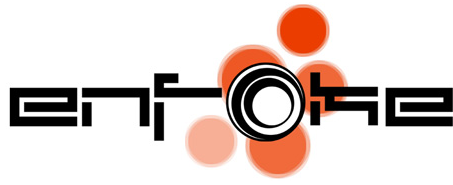
- Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo en Tarragona, calle Joan Baptista Plana, 29-31, 43005 Tarragona.

- Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo en Lleida, calle General Britos, 3, bajos, 25007 Lleida.

- Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo en Girona, calle de la Rutlla, 69-75, 17003 Girona;

- Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo en Les Terres de l'Ebre, calle de la Rosa, 9, 43500 Tortosa.

- Cualquiera de las formas que prevé el [Artículo.38 .4 Ley](#)



30/1992 de 26 noviembre 1992.

Normativa reguladora:

Convocatoria 2009:

- O TRE/123/2009 de 9 marzo 2009, por la que se establecen las bases reguladoras que deben regir la concesión de subvenciones para la promoción del empleo autónomo. (DOGC de 26 de marzo)

Ayudas y subvenciones a los programas de igualdad de oportunidades en el trabajo: Programas de apoyo a las empresas de inserción, a las empresas y entidades colaboradoras de inserción y ayudas al autoempleo (Cataluña)

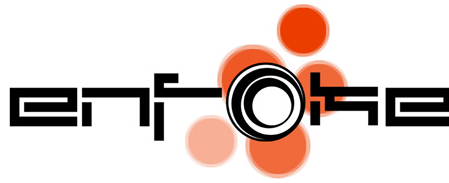
+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Departamento de Trabajo de la Generalidad de Cataluña

Materia: Empleo. Autónomos

Objeto: Programas de apoyo a las empresas de inserción, a las empresas y entidades colaboradoras de inserción y ayudas al autoempleo:

- Apoyo a la contratación de personas destinatarias de la RMI y otros colectivos en riesgo de exclusión por parte de las empresas de inserción sociolaboral inscritas en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de Cataluña
- Apoyo a la contratación de personas destinatarias de la RMI por parte de las empresas y entidades colaboradoras de inserción inscritas en el censo de entidades colaboradoras de inserción del Departamento de Trabajo
- Apoyo a la contratación de personas destinatarias de la RMI y otros colectivos en riesgo de exclusión procedentes de una empresa de inserción sociolaboral por parte de las empresas y entidades colaboradoras de inserción inscritas en el censo de entidades colaboradoras de inserción del Departamento de Trabajo



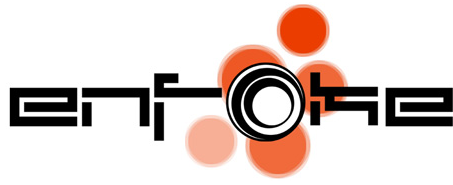
- Apoyo al autoempleo de personas destinatarias de la RMI que acrediten la situación de alta por cuenta propia en alguno de los regímenes de la Seguridad Social
- Apoyo a los gastos de contratación y de mantenimiento de un/a técnico/a de acompañamiento a la inserción y/o de un/a técnico/a de acompañamiento en la producción por parte de una empresa de inserción sociolaboral inscrita en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de Cataluña

Beneficiarios:

- Empresas de inserción sociolaboral que figuren inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de Cataluña
- Resto de entidades y empresas que figuren inscritas en el censo de entidades colaboradoras de inserción.
- Los mismos destinatarios de la renta mínima de inserción que lleven a cabo proyectos de autoempleo.

Requisitos:

- Empresas privadas con 50 trabajadores o más: Cumplimiento de la obligación de integración social de los minusválidos, de dar empleo al menos a un 2% de trabajadores/as con disminución sobre el total de trabajadores/as en la entidad o aplicación de las medidas alternativas
- Que no se encuentren en ninguno de los supuestos recogidos en el [Artículo.13 Ley 38/2003 de 17 noviembre 2003](#).
- Que se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y también al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Generalidad de Cataluña.
- Que reúnan los requisitos fijados por los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (DOGC núm. 2553, de 7.1.1998).
- Que no hayan sido sancionados, por resolución firme, por la comisión de infracción en materia de integración laboral de disminuidos o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de Seguridad Social en el trabajo
- Que cumplan cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.



Cuantía:

- Apoyo a la contratación de personas destinatarias de la RMI y otros colectivos en riesgo de exclusión por parte de las empresas de inserción sociolaboral inscritas en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de Cataluña:

* **75%** del importe mensual vigente del Indicador de la Renta de Subsistencia de Cataluña (en adelante IRSC) y no podrá superar el 60% del salario bruto mensual que la empresa de inserción pague a la trabajadora o al trabajador, ni el 40% de los costes salariales totales (sueldo bruto + Seguridad Social).

* Por una sola vez en el proceso de inserción, y durante un periodo de 6 meses, en los contratos de inicio o prórroga de duración igual o superior a seis meses, la cuantía mensual subvencionada será como máximo del 110% del importe mensual vigente del IRSC.

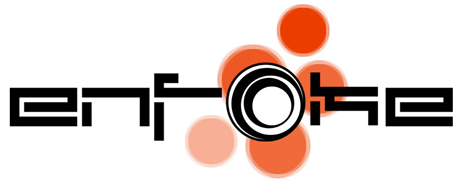
* Contratos con una duración de doce meses, como mínimo, y que representan un incremento neto del número de trabajadores del establecimiento, o bien cuando el puesto de trabajo que ocupa la persona acogida en la RMI esté vacante por causas voluntarias: No podrá exceder del 50% de los costes salariales, si se contrata un trabajador en situación de exclusión, o del 60%, si se contrata un/a trabajador/a discapacitado/a.

- Apoyo a la contratación de personas destinatarias de la RMI por parte de las empresas y entidades colaboradoras de inserción inscritas en el censo de entidades colaboradoras de inserción del Departamento de Trabajo:

* **75%** del importe mensual vigente del IRSC y no podrá superar el 60% del salario bruto mensual que la entidad colaboradora de inserción pague a la trabajadora o al trabajador.

* Sin embargo, cuando se trate de contratos de duración igual o superior a 12 meses, la cuantía máxima mensual subvencionada será como máximo del 90% del importe mensual vigente del IRSC.

* Contratos con una duración de doce meses, como mínimo, y que representan un incremento neto del número de trabajadores del establecimiento, o bien cuando el puesto de trabajo que ocupa la persona acogida a la RMI esté vacante por causas voluntarias: No podrá exceder en ningún caso, del **50%** de los costes salariales, si se contrata a un trabajador en situación de exclusión, o **del 60%**, si se contrata a un trabajador discapacitado.



- Apoyo a la contratación de personas destinatarias de la RMI y otros colectivos en riesgo de exclusión procedentes de una empresa de inserción sociolaboral por parte de las empresas y entidades colaboradoras de inserción inscritas en el censo de entidades colaboradoras de inserción del Departamento de Trabajo: 1.250 euros como pago único a la empresa de inserción sociolaboral, y el 80% del importe mensual vigente del IRSC a la entidad contratante del/de la mismo/a trabajador/a por un periodo máximo de doce meses dentro del ejercicio presupuestario y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias correspondientes.

- Apoyo al autoempleo de personas destinatarias de la RMI que acrediten la situación de alta por cuenta propia en alguno de los regímenes de la Seguridad Social: Cuota correspondiente a la base de cotización mínima de régimen de la Seguridad Social que corresponda, la cual podrá incluir la parte relativa a la incapacidad temporal, si es el caso.

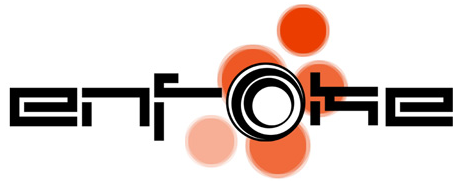
- Apoyo a los gastos de contratación y de mantenimiento de un/a técnico/a de acompañamiento a la inserción y/o de un/a técnico/a de acompañamiento en la producción por parte de una empresa de inserción sociolaboral inscrita en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de Cataluña:

* Costes salariales del contrato de trabajo a tiempo completo y de los otros gastos definidos correspondientes al técnico contratado, con una cuantía máxima anual de **25.000 euros**, con un máximo de 12 mensualidades.

* En el supuesto de que el/la técnico/a de acompañamiento a la inserción asuma el seguimiento de un grupo de 5 a 7 trabajadores: Costes salariales del contrato de trabajo a tiempo completo y de los otros gastos definidos correspondientes al técnico/a contratado/a, con una cuantía máxima anual de **17.000 euros**, con un máximo de 12 mensualidades.

* En el supuesto de que el/la técnico/a de acompañamiento a la inserción asuma el seguimiento de un grupo de 2 a 4 trabajadores: Costes salariales del contrato de trabajo a tiempo completo y de los otros gastos definidos correspondientes al técnico/a contratado/a, con una cuantía máxima anual de **11.800 euros**, con un máximo de 12 mensualidades.

* En el supuesto de que el/la técnico/a de acompañamiento en la producción asuma el seguimiento de un grupo de 8 a 15 trabajadores: Costes salariales del contrato de trabajo a tiempo completo y de los otros gastos definidos correspondientes del contrato de trabajo a tiempo completo correspondientes al técnico/a contratado/a, con una cuantía máxima anual **de 21.000 euros**, con un máximo de 12 mensualidades.



* En el supuesto de que el/la técnico/a de acompañamiento en la producción asuma el seguimiento de un grupo de 5 a 7 trabajadores: Costes salariales del contrato de trabajo a tiempo completo y de los otros gastos definidos correspondientes al técnico/a contratado/a, con una cuantía máxima anual de **14.000 euros**, con un máximo de 12 mensualidades.

* En el supuesto de que el/la técnico/a de acompañamiento en la producción asuma el seguimiento de un grupo de 2 a 4 trabajadores: Costes salariales del contrato de trabajo a tiempo completo y de los otros gastos definidos correspondientes al técnico/a contratado/a, con una cuantía máxima anual de **9.500 euros**, con un máximo de doce mensualidades.

Solicitudes:

Documentación a aportar:

- Fotocopia compulsada del documento de identidad del/de la solicitante, en caso de que la persona solicitante sea una persona física.

- En caso de que el/la solicitante sea una persona jurídica:

* Copia compulsada de la escritura de constitución y de los estatutos

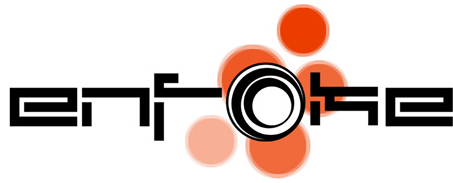
* Copia compulsada del documento acreditativo de poderes para actuar como representante legal de la empresa o entidad

* Documentos acreditativos de la inscripción de la entidad al registro correspondiente.

-Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

-Declaración de cumplimiento de la cuota de reserva para la integración social de las personas con discapacidad, establecida en un 2% para las empresas con 50 o más trabajadores/as, o declaración conforme se aplican las medidas alternativas

-Declaración expresa conforme no ha sido sancionado/a, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas con discapacidad o muy grave en materia social o en materia de seguridad y salud en el trabajo



-Declaración conforme el local, sala, obra, establecimiento o centro de trabajo cumple los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

-Declaración expresa conforme no se incurre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-Declaración responsable de estar al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña.

-Impreso de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado, según modelo del Departamento de Economía y Finanzas, disponible en la dirección de internet <http://www.gencat.cat/economia/serveis/models/index.html>

-Declaración de la existencia de otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo concepto, con indicación del programa al que se acoge, de la cuantía solicitada, del porcentaje que suponen del coste total del proyecto, de si se encuentran en fase de solicitud o concesión y con cargo a qué entidad pública o privada se ha solicitado. En caso de no haberse solicitado otras, habrá que adjuntar una declaración responsable en este sentido.

-En caso de que la solicitante sea una empresa con una plantilla igual o superior a veinticinco personas: Declaración del cumplimiento de la obligación, de acuerdo con los agentes sociales, de la utilización de medios para prevenir y detectar casos acoso sexual y de acoso por razón de sexo y de intervención en sus centros de trabajo, y su indicación.

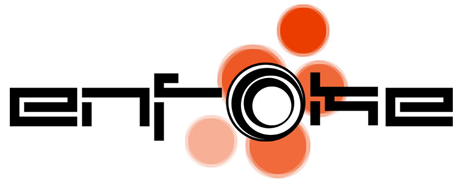
- Apoyo a la contratación de personas destinatarias de la RMI y otros colectivos en riesgo de exclusión por parte de las empresas de inserción sociolaboral inscritas en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de Cataluña:

* Copia del DNI del/de la trabajador/a contratado/a.

* Copia del contrato de trabajo debidamente comunicado a las oficinas del SOC.

* Copia compulsada del alta a la Seguridad Social del/de la trabajador/a.

* Certificación de la situación en la que se encuentra el/la trabajador/a en proceso de inserción emitida por el correspondiente servicio social especializado o de atención primaria, en el supuesto de que la persona contratada no sea del colectivo RMI.



* Informe de la persona trabajadora en proceso de inserción de una empresa de inserción sociolaboral, en el supuesto de que el/la contratado/a no sea del colectivo RMI.

* Convenio de inserción suscrito entre la persona trabajadora y la empresa de inserción sociolaboral, en el supuesto de que el/la contratado/a no sea del colectivo RMI.

* Declaraciones y autorización de los trabajadores de las empresas de inserción sociolaboral, en el supuesto de que el/la contratado/a no sea del colectivo RMI.

* Declaración de todas las subvenciones o ayudas de minimis recibidas de cualquier Administración pública en los últimos tres años con indicación del importe, ente otorgante y fecha del otorgamiento.

- Apoyo a la contratación de personas destinatarias de la RMI por parte de las empresas y entidades colaboradoras de inserción inscritas en el censo de entidades colaboradoras de inserción del Departamento de Trabajo:

* Copia del DNI del/de la trabajador/a contratado/a.

* Copia del contrato de trabajo debidamente comunicado a las oficinas del SOC.

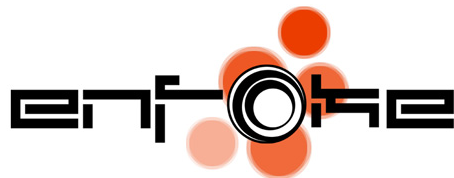
* Copia compulsada del alta en la Seguridad Social del/de la trabajador/a.

* Declaración de todas las subvenciones o ayudas de minimis recibidas de cualquier Administración pública en los últimos tres años con indicación del importe, ente otorgante y fecha del otorgamiento.

- Apoyo a la contratación de personas destinatarias de la RMI y otros colectivos en riesgo de exclusión procedentes de una empresa de inserción sociolaboral por parte de las empresas y entidades colaboradoras de inserción inscritas en el censo de entidades colaboradoras de inserción del Departamento de Trabajo:

* Certificado extendido por la persona apoderada de la empresa o entidad solicitante de la ayuda en que se ponga de manifiesto la adecuación de ésta a la normativa aplicable, mercantil o cooperativa y sectorial, si procede, y que disponen de los libros contables, registros tramitados y documentos debidamente auditados, si es el caso, de acuerdo con su obligación contable.

* Copia compulsada por parte del órgano gestor, del contrato de trabajo



* Copia compulsada del alta en la Seguridad Social del/de la trabajador/a.

* Declaración de todas las subvenciones o ayudas de minimis recibidas de cualquier Administración pública en los últimos tres años con indicación del importe, ente otorgante y fecha del otorgamiento.

- Apoyo al autoempleo de personas destinatarias de la RMI que acrediten la situación de alta por cuenta propia en alguno de los regímenes de la Seguridad Social:

* Memoria justificativa de la actividad que se realiza.

* Fotocopia compulsada del alta por cuenta propia en el régimen de la Seguridad Social y justificante del ingreso de la cotización.

* Hola de transferencia bancaria, según modelo normalizado.

- Apoyo a los gastos de contratación y de mantenimiento de un/a técnico/a de acompañamiento a la inserción y/o de un/a técnico/a de acompañamiento en la producción por parte de una empresa de inserción sociolaboral inscrita en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de Cataluña

* Una memoria descriptiva de los conocimientos y /o experiencia en relación con los colectivos objeto de intervención, y proyecto explicativo y detallado de la acción.

* Titulación acreditativa y/o experiencia.

* Declaración de todas las subvenciones o ayudas de minimis recibidas de cualquier Administración pública en los últimos tres años con indicación del importe, ente otorgante y fecha del otorgamiento.

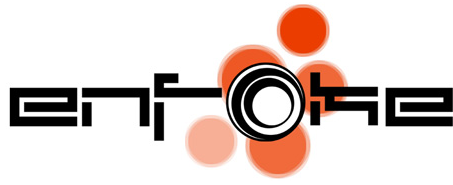
Plazo de presentación:

- Hasta 24/07/2008:

* Acciones de apoyo a los gastos de contratación y de mantenimiento de un/a técnico/a de acompañamiento a la inserción y/o de un/a técnico/a de acompañamiento a la producción por parte de empresas de inserción sociolaboral inscritas en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de Cataluña.

- Hasta 15/10/2009:

* Acciones de apoyo a la contratación de personas destinatarias de la RMI y otros colectivos en riesgo de exclusión por parte de las empresas



de inserción sociolaboral inscritas en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de Cataluña.

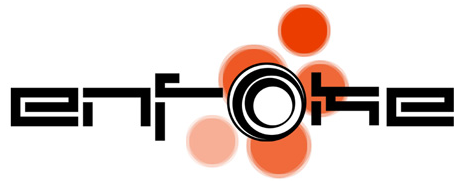
* Acciones de apoyo a la contratación de personas destinatarias de la RMI por parte de las empresas y entidades colaboradoras de inserción inscritas en el censo de entidades colaboradoras de inserción del Departamento de Trabajo.

* Acciones de apoyo a la contratación de personas destinatarias de la RMI y otros colectivos en riesgo de exclusión procedentes de una empresa de inserción sociolaboral por parte de las empresas y entidades colaboradoras de inserción inscritas en el censo de entidades colaboradoras de inserción del Departamento de Trabajo.

* Acciones de apoyo al autoempleo de personas destinatarias de la RMI que acrediten la situación de alta por cuenta propia en alguno de los regímenes de la Seguridad Social.

Lugar de presentación:

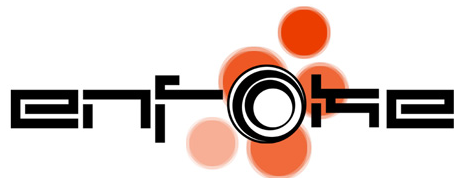
- Página web del Departamento de Trabajo de la Generalidad de Cataluña (<http://www.gencat.cat/treball/>)
- Dirección General de Igualdad de Oportunidades en el Trabajo, c. Sepúlveda, 148-150, 08011 de Barcelona.
- Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo en Barcelona, c. Albareda, 2, 08004 de Barcelona.
- Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo en Girona, av. Lluís Pericot, 86-90, 17003 de Girona.
- Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo en Lleida, c. General Britos, 3, 25007 de Lleida.
- Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo en Tarragona, c. Joan Baptista Plana, 29-31, 43005 de Tarragona.
- Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo en Les Terres de l'Ebre, c. de la Rosa 9, 43500 de Tortosa.
- Contratación indefinida en la empresa ordinaria de personas con discapacidad: Cualquier Oficina de Trabajo de la Generalidad de Cataluña.
- En cualquiera de las formas que prevé [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#).








Normativa reguladora:

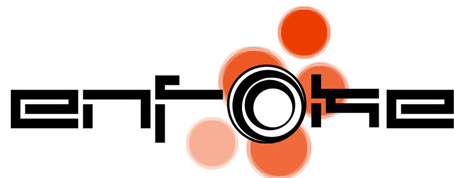
Convocatoria 2009:

- O TRE/267/2008 de 22 mayo 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones a los programas de igualdad de oportunidades en el trabajo: programas laborales para la diversidad. (DOGC de 4 de junio)
- Res. TRE/805/2009 de 13 marzo 2009, de fijación del importe máximo destinado a determinadas ayudas y subvenciones previstas en la Orden TRE/267/2008, de 22 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones a los programas de igualdad de oportunidades en el trabajo: programas para la diversidad. (DOGC de 31 de marzo)



Bonificaciones al trabajo autónomo

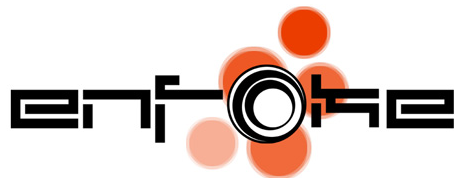
Trabajadores con discapacidad 	Bonificación del 50% de la cuota correspondiente a la base mínima durante los 5 años siguientes al alta.
Jóvenes: <ul style="list-style-type: none">- Hombres hasta 30 años.- Mujeres hasta 35 años. 	<ul style="list-style-type: none">- Reducción del 30% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima, durante los 15 meses siguientes al alta.- Bonificación del 30% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima, durante los 15 meses siguientes al fin del período de reducción.
Mujeres que se reincorporen a la actividad autónoma en los 2 años siguientes al parto. 	Bonificación del 100% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima durante 12 meses
Autónomos de Ceuta y Melilla en los sectores de comercio, hostelería, turismo e industria, excepto energía y agua. 	Bonificación del 40% de la cuota por contingencias comunes hasta marzo de 2010.
Autónomos, sustituidos durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, mediante contrato de interinidad. 	Bonificación del 100% de la cuota correspondiente a la base mínima durante la suspensión de la actividad siempre que coincida con el contrato de interinidad.



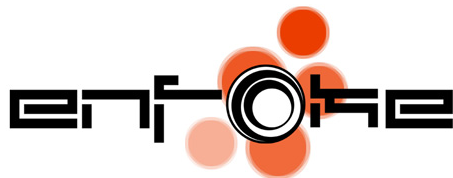
Bonificaciones

Contratación indefinida

Mujeres desempleadas.	850 euros anuales durante 4 años.
Mujeres desempleadas contratadas en los 24 meses siguientes al parto, adopción o acogimiento.	1.200 euros anuales durante 4 años.
Mujeres desempleadas contratadas después de 5 años de inactividad laboral, si, anteriormente a su retirada, han trabajado, al menos, 3 años.	1.200 euros anuales durante 4 años.
Mujeres víctimas de violencia de género.	1.500 euros anuales durante 4 años.
Mayores de 45 años desempleados.	1.200 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.
Jóvenes desempleados de 16 a 30 años.	800 euros anuales durante 4 años.
Desempleados durante al menos 6 meses y trabajadores en situación de exclusión social.	600 euros anuales durante 4 años.
Personas con discapacidad.	4.500 euros anuales durante toda la vigencia del contrato. Esta bonificación se incrementará en los siguientes supuestos: - Mujeres: 5.350 - Mayores de 45 años: 5.700
Personas con discapacidad severa.	5.100 euros anuales durante toda la vigencia del contrato. Esta bonificación se incrementará en los siguientes supuestos: - Mujeres: 5.950 - Mayores de 45 años: 6.300
Personas con discapacidad contratados por los centros especiales de empleo.	100% de las cuotas empresariales a la SS, incluidas las de AT/EP y cuotas de recaudación conjunta, durante toda la vigencia del contrato.

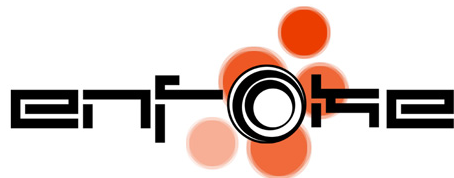


Contratación indefinida, entre el 03/12/2008 y el 31/12/2010, de desempleados con responsabilidades familiares.	1.500euros anuales durante 2 años.
Contratación indefinida, entre el 08/03/2009 y el 31/12/2009, de perceptores de prestaciones por desempleo.	100% en la cuota empresarial por contingencias comunes hasta que la bonificación alcance el mismo importe que la cuantía de la prestación pendiente de percibir, con el límite máximo de 3 años.
Contratación indefinida de personal investigador por parte de las empresas dedicadas a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.	40% en las aportaciones empresariales a las cuotas de SS por contingencias comunes
Desempleados excedentes del sector textil y de la confección que hubieran sido despedidos a partir del 13 de junio de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2009, siempre que la contratación se produzca durante los 2 años siguientes a la fecha de despido.	Se establecen diferentes bonificaciones en función del colectivo contratado.
Desempleados en situación de exclusión social en empresas de inserción.	850 euros anuales durante 3 años.
Desempleados excedentes del sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería cuyo contrato se hubiera extinguido entre el 5 de octubre de 2007 y el 31 de diciembre de 2009, siempre que la contratación se haya producido en los 2 años siguientes a la extinción del contrato.	Se establecen diferentes bonificaciones en función del colectivo contratado.

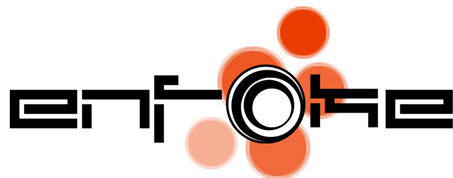


Contratación temporal

<p>Desempleados discapacitados contratados mediante el contrato temporal de fomento del empleo.</p>	<p>3.500 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.</p> <p>4.100 euros anuales durante toda la vigencia del contrato cuando se trate de mujeres o de mayores de 45 años.</p> <p>4.700 euros anuales durante toda la vigencia del contrato cuando se trate de mujeres mayores de 45 años</p>
<p>Desempleados con discapacidad severa contratados mediante el contrato temporal de fomento del empleo.</p>	<p>4.100 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.</p> <p>4.700 euros anuales durante toda la vigencia del contrato cuando se trate de mujeres o de mayores de 45 años.</p> <p>5.300 euros anuales durante toda la vigencia del contrato cuando se trate de mujeres mayores de 45 años</p>
<p>Personas con discapacidad contratados por los centros especiales de empleo.</p>	<p>100% de las cuotas empresariales a la SS, incluidas las de AT/EP y cuotas de recaudación conjunta, durante toda la vigencia del contrato.</p>
<p>Desempleados en situación de exclusión social.</p>	<p>500 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.</p>
<p>Desempleados en situación de exclusión social en empresas de inserción.</p>	<p>850 euros anuales durante toda la vigencia del contrato</p>
<p>Víctimas de violencia de género o doméstica.</p>	<p>600 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.</p>
<p>Contrato de interinidad celebrado con desempleados para sustituir a trabajadores que tengan suspendido su contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.</p>	<p>100% de las cuotas empresariales a la SS, incluidas las de AT/EP y cuotas de recaudación conjunta tanto del trabajador sustituido como del sustituto.</p> <p>Duración:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Riesgo durante el embarazo: hasta el inicio de la maternidad o hasta que desaparezca la imposibilidad de reincorporarse a su puesto de trabajo. - Riesgo durante la lactancia natural: hasta que el lactante cumpla 9 meses o desaparezca la imposibilidad de reincorporarse a su puesto



	<p>de trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Maternidad por nacimiento por adopción o acogimiento: 16 semanas ampliables en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple. - Paternidad por nacimiento o por adopción o acogimiento: 13 días ininterrumpidos, ampliables en 2 días más en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple.
Contratación temporal en prácticas o por obra o servicio determinado de duración mínima de 3 meses por parte de las empresas dedicadas a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.	40% en las aportaciones empresariales a las cuotas de SS por contingencias comunes
Contrato en prácticas de personal investigador en formación.	30% de las cuotas por contingencias comunes durante el primer año
Contratación de trabajadores para la realización de labores estrictamente relacionada con la participación en la Expo Universal 2008 realizada por países, organizaciones internacionales y las personas jurídicas que las representen con domicilio en España y la entidad organizadora Expoagua 2008, S.A.	100% en las aportaciones empresariales a las cuotas de SS por contingencias comunes y a las cuotas por desempleo, formación profesional y Fondo de Garantía Salarial.
Contratación de trabajadores contratados como consecuencia de la celebración de la «33ª Copa del América».	100% en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes, incapacidad temporal derivada de las mismas, así como por los conceptos de recaudación conjunta con las cuotas de Seguridad Social, respecto de los trabajadores que contraten para la realización de labores directamente relacionadas con su participación en el citado acontecimiento.

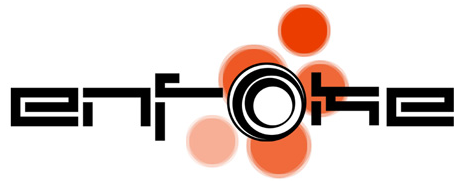


Transformación en indefinido

Contratos temporales de fomento de empleo y formativos suscritos con discapacitados.	4.500 euros anuales durante toda la vigencia del contrato. Esta bonificación se incrementará en los siguientes supuestos: - Mujeres: 5.350 - Mayores de 45 años: 5.700
Personas con discapacidad severa.	5.100 euros anuales durante toda la vigencia del contrato. Esta bonificación se incrementará en los siguientes supuestos: - Mujeres: 5.950 - Mayores de 45 años: 6.300
Contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.	500 euros anuales durante 4 años.
Contratos temporales con mujeres, que se transformen en indefinido al reincorporarse tras la maternidad.	1.200 euros anuales durante 4 años.

Mantenimiento del empleo indefinido

Contratos indefinidos de trabajadores de 60 años o más años con una antigüedad en la empresa de 5 o más años.	50% de la aportación empresarial por contingencias comunes, salvo incapacidad temporal, durante toda la vigencia del contrato, incrementándose anualmente un 10% hasta el 100%.
Los trabajadores cuyos empresarios sean beneficiarios de estas bonificaciones para trabajadores de 60 o más años sólo cotizan por IT derivada de contingencias comunes cuando cumplan 65 años y continúen en su puesto, siempre que acrediten 35 años cotizados.	
Mujeres con contrato indefinido suspendido, reincorporadas tras la maternidad, o la excedencia por cuidado de hijo.	1.200 euros anuales durante 4 años.



Contratación a tiempo parcial

Cuando el contrato se realice a tiempo parcial se aplicarán en las siguientes proporciones:

- Contratos celebrados a partir del 9 de marzo de 2009: un porcentaje igual al de la jornada pactada incrementado en un 30%, sin que en ningún caso pueda superar el 100% de la bonificación prevista para la jornada completa.
- Contratos celebrados antes del 9 de marzo de 2009:
 - *100% cuando la jornada sea igual o superior al 75% de la jornada habitual o a tiempo completo.
 - *75% cuando la duración de la jornada sea entre la mitad y el 75% de la jornada habitual o a tiempo completo.
 - *50% cuando la duración de la jornada sea entre el 25% y la mitad de la jornada habitual o a tiempo completo.
 - *25% cuando la duración de la jornada sea inferior al 25% de la jornada habitual o a tiempo completo.

Esta reducción no será de aplicación a las bonificaciones a la transformación en indefinido de contratos temporales de fomento de empleo y contratos formativos suscritos con personas con discapacidad por centros especiales de empleo de titularidad pública.